

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00210
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Sociedad Calizas San José SAS y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4603

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la Auxiliar de la Justicia, ADRIANA LISETH SINISTERRA BENITEZ en su lugar **designar** de la lista de Auxiliares de la justicia a la señora **ALMA CIELO STERLING ACOSTA como curador ad-litem** residente en la Carrera 9 No. 9-49 de Cali Tel. 8836894, para que proceda con la posesión del cargo, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 del C.G del Proceso. Por Secretaría librese y remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

5 OCT 2017

En Estado No. 176 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Luzmila María López Ramírez
SECRETARIA

94-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00210
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Sociedad Calizas San José SAS y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4603

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Lemos Ramírez
SECRETARIA

512

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2015-00054
Demandante: Conjunto Residencial Carrillon P.H.
Demandado: Aracelly Blandon Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4604

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE la peticionaria a lo resuelto en el auto No. 4849 del 14 de octubre de 2016 en el cual se agregó el escrito proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito informando el resultado positivo de la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

412

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2014-00136
Demandante: Patrimonio Autónomo FC -RF
Demandado: Gloria Beatriz Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4605

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Cali, a fin de que informen sobre el acatamiento de la medida de embargo ordenada para el vehículo de placas CPF-656, comunicada mediante oficio No. 2671 del 29 de julio de 2015, propiedad de la demandada GLORIA BEATRIZ HERRERA con CC.31.230.381.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00162
Demandante: Acciones y Valores S.A.
Demandado: Miguel Andrés Ríos
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4597

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al pagador de OUTLET TODO AL 50% para que explique la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario del demandado MIGUEL ANDRES RIOS, identificado con CC. No. 1.144.130.783. Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 196 de hoy - 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Rodríguez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2013-00312
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Julián Burbano Espitia
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 4598

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora cesionaria a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ identificada con c.c. 34.560.863 y T.P. 88.357 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano de la Secretaría
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00198
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Guillermo Terreros Quiceno y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4596

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE BOGOTÁ D.C., para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KLT-647, propiedad del demandado GUILLERMO TERREROS QUICENO el cual se encuentra inmovilizado en el Almacenamiento de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Calle 75 No. 68 H-33 Barrio Las Ferias de Bogotá, Cel. 315-856 4553 y 310-2439215.

2. - SE FACULTA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será designado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR el envío de la presente comisión al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., con los insertos respectivos para lo de su cargo. Líbrese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy - 5 OCT 2017 de
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

9-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2016-00098
Demandante: Cooperativa Coopeoccidente
Demandado: José David Carmona Uribe
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4606

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso por concepto de embargo de sueldo al demandado JOSE DAVID CARMONA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.445.745, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Cooperativa Coopeoccidente contra el aquí demandado, con radicación 7600140030 33-2016-00098-00.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 196 de hoy - 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Londoño Rueda
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2013-00104
Demandante: Condominio Campestre Solares de la Morada Etapa I- II
Demandado: Rodrigo Miller Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4600

En atención al escrito anterior, en el cual el apoderado del actor aporta el avalúo del bien inmueble embargado en este proceso y como quiera que no cumple con lo establecido en el numeral 4 del art.444 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior, hasta tanto el memorialista allegue el certificado catastral como lo establece el numeral 4 del art. 444 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 146 de hoy 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Victoria López Ramírez
SECRETARÍA

43-2
56

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2013-00983
Demandante: PL Soluciones Colombia S.A.
Demandado: Gloria Cristina Montoya Alvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4599

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso por concepto de embargo de sueldo a la demandada GLORIA CRISTINA MONTOYA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.938.776, dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por PL SOLUCIONES COLOMBIA SAS endosatario de BBVA Colombia, contra la aquí demandada, con radicación 7600140030 - 06201300983.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mesa Lendo Ramirez
SECRETARIA

1551

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-00440
Demandante: Giros y finanzas Cía, de financiamiento S.A.
Demandado: Lucelly Lorena Idarraga Tello
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4601

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR nuevamente a los intervinientes en el contrato de cesión de derechos de crédito, a fin de que aclaren el numeral 5 de la misma, toda vez que continúa la inconsistencia en cuanto al nombre de la demandada Gladys Tenorio Paredes quien no interviene en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 196 de hoy - 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juizgadores de Ejecución
Civiles Municipales
Mons Jovana Lora Ramirez
SECRETARIA

69-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2010-00756
Demandante: Fernando Antonio Fernández G.
Demandado: Eduardo Gómez Idrobo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4607

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a los Bancos Davivienda S.A., Bancolombia y BBVA Colombia a fin de que den respuesta al oficio No. 06-1586 del 16 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 5 OCT 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mara J. L. L. L. L. L.
SECRETARIA

49-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-01021
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Linda Hojarasca Ltda. y otros
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 4608

El doctor Frank Hernández Mejía Conciliador de Asopropaz informa que rechazó el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante por lo tanto solicita que se reanude el proceso ejecutivo para que continúe con su etapa procesal, como quiera que el mismo se encuentra suspendido, el Juzgado,

RESUELVE

REANUDAR el trámite del presente proceso por haber sido rechazado la negociación de deudas de persona natural por el Conciliador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

- 5 OCT 2017

En Estado No. 176 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2006-00290

Demandante: Coopeoccidente. Vs William Javier Narváez.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4609

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado, una vez revisado el portal del Banco Agrario, observa que no existen títulos pendientes de pago, así las cosas y como quiera que el pagador del Municipio de esta ciudad no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho en auto 1433 del 14 de marzo del presente año visible a folio 92 del cuaderno de las medidas cautelares. Esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- ESTESE la memorialista a lo resuelto en auto de sustanciación No. 2266 del 9 de mayo de 2017 visible a folio 203 del presente cuaderno, en lo referente a la solicitud de entrega de títulos.

2.- OFICIAR al pagador del Municipio de Cali, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado en oficio No. 06-0882 del 15 de marzo de 2017, esto es, proceder a consignar las sumas de dineros a órdenes de esta Despacho a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6, embargados por el Juzgado mediante oficio No. 901 del 15 de junio de 2006. Sírvase proceder de conformidad so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy, 5 OCT 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Marta Jimena Lora Rueda
SECRETARIA

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2015-00758
Demandante: Banco de las Microfinanzas
Demandado: Sandra María Gómez Mejía y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1982

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, denominado MUEBLES VALERLY CG distinguido con matrícula mercantil No. 072837-2, ubicado en la Calle 24 No. 20-69, de Tuluá, propiedad de la demandada SANDRA MARÍA GOMEZ MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No. 66.721.404. Oficiar a Cámara de Comercio de Tuluá. Oficiése por Secretaría.
- 2.- **OFICIAR** a la EPS MEDIMAS, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud a nombre del demandado ALFREDO CASANOVA ARTEAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 97.410.204., de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

- 5 OCT 2017

En Estado No. 196 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica María Lora Ramírez
SECRETARÍA

29-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00072
Demandante: Carmela Erazo Villota
Demandado: Ricardo Azael García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 4602

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al Pagador de la Armada Nacional de Colombia a fin de que informe el motivo por el cual no siguió realizando los descuentos al demandado RICARDO AZAEL GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.219.618. Además se le informa que el límite de la medida se incrementa de acuerdo a los intereses causados y no pagados, por lo tanto el límite de la deuda se encuentra hasta marzo del presente año en **\$13.281.754**, motivo por el cual se hace necesario seguir realizando el descuento al salario del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

- 5 OCT 2017

En Estado No. 196 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Lugo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

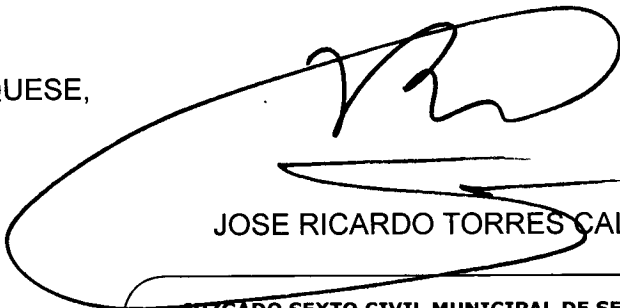
Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 29-2015-00982
Demandante: María Amanda Tobón Vs. Jackeline Sánchez Uribe.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4616

En atención al Oficio No.2258 del 1 de septiembre del 2017, remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada el Oficio No.2258 del 1 de septiembre del 2017 remitido por el Juzgado de origen
- 2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos 469030001998282, 469030002091166, 469030002091167, 469030002091168 los cuales fueron puestos a disposición del proceso por el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Oralidad de esta ciudad. Así las cosas proceda a la trasferencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta “única” cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 6-5 OCT 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juizados de Elección
Cortes Municipales
Notaría de la Secretaría
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 23-2015-01387
Demandante: Coogenesis. Vs Wilson Andrés Villarejo Velasco y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4610

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que los depósitos a favor del presente proceso se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de origen, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta “única” cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 2.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de COLPENSIONES a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de la pensión, informado por el Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 958 del 10 de marzo de 2016, sobre la demandada **MARLENY PERDOMO MEDINA** c.c.31.221.896, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvasse discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 5 OCT 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal

Maria Elena Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2012-00315

Demandante: Coop. Especializada en Comercio y Crédito
Coopecret. Vs Ricaurte Perdomo Bolaños.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4614

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado, una vez revisado el portal del Banco Agrario, observa que no existen títulos pendientes de pago, así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la entrega de títulos por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

- 5 OCT 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Dpto. del Valle
SECRETARIA

100-(

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

LIQUIDACION ADICIONAL DE COSTAS

RADICACION	19	2014	230
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
COSTAS LIQUIDADAS	C1-58	\$	1.726.940,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-36,45	\$	50.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	C2-28	\$	16.600,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.793.940,00

Santiago de Cali, 28 de Septiembre del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

4618
5-3 OCT 2017

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

5 OCT 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2013-00185
Demandante: Coop. Multi. Asociados de Occidente.
Demandado: Norma Cecilia Hidalgo y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1984

Estudiados los documentos acompañados para la acumulación de demanda, se observa que el pagaré No. 11304 aportado como base de recaudo coercitivo presenta como fecha de exigibilidad el día 30 de febrero de 2017, fecha que no existe en el calendario, razón por la cual no se cumplen con las exigencias del artículo 422 del C.G. del P., en consecuencia el Juzgado.

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de acumulación, ante la imposibilidad de librar mandamiento de pago con base en el título valor allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ RCARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 176 de hoy 5 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Norma Cecilia Lora Ramirez
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 25-2014-00954
Demandante: Jhon Jairo Trujillo Carmona. Vs Miguel Ángel Fernández.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4615

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el demandado, el Juzgado, una vez revisado el portal del Banco Agrario, observa que en el Despacho de origen no existen títulos pendientes de pago. Por otro lado, se evidencia que existen 6 títulos constituidos por remanentes del Juzgado 5º de Familia de Oralidad de esta ciudad, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte demandada que en el Juzgado de origen con existen títulos pendientes de devolver.
- 2.- ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del demandado Miguel Ángel Fernández con c.c. 16.656.734.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002035217	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 1.004.748,00
469030002047122	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	\$ 1.004.748,00
469030002052835	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2017	NO APLICA	\$ 1.310.541,00
469030002063563	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	\$ 1.115.901,00
469030002078395	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 1.390.100,00
469030002096736	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2017	NO APLICA	\$ 1.155.072,00

Total= \$ 6.981.110,00

- 3.- Por Secretaría librese nuevamente y remítase el oficio No. 006-2862 dirigido al pagador de la Secretaría de Educación – Alcaldía de Santiago de Cali, informándole sobre el levantamiento de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 3947 del 2 de diciembre de 2014 y la dejada a nuestra disposición por remanentes por el Juzgado 5º de Familia de Oralidad de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. - 5 OCT 2017.

SECRETARIA

3-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 24-2015-01275
Demandante: Alberto Bahamon Velasco. Vs Yhony Ramirez Huila y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4612

El abogado Álvaro Posso Castro, a quien se le revocó el poder conferido por el demandante, como se deriva de lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 4150 de fecha 1º de septiembre de los corrientes, cuando se reconoció personería a la nueva mandataria judicial (inciso 1 del artículo 76 del C. G. del P.), solicita mediante escrito se le regulen los honorarios dentro del presente proceso ejecutivo.

Estando dentro del término estipulado en el inciso 2º del artículo 76 ibídem y como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 129 de la misma codificación, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **INICIAR** incidente de regulación de honorarios interpuesto por el abogado Álvaro Posso Castro contra Alberto Bahamón Velasco.
- 2.- Conforme a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 129 del C. G. del P., al escrito que antecede córrase traslado a la contra parte por el término de 3 (tres) días.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 5 OCT 2017.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Cinco Mil e 100
Mano de Yhony Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2012-00327
Demandante: Cooperatova Coopecret Vs Ana Virginia Rojas
Montaño.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4613

En atención al poder conferido por el representante legal de la entidad demandante y como quiera que revisado el portal del Banco Agrario se observa que no existen títulos pendientes de pago, tanto en esta Oficina Judicial y en la de origen, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada JANETH QUIÑONEZ POLANCO con c.c. 31.976.522 y T.P. 178.794 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y condiciones expresos en el poder que antecede.
- 2.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora que tanto en el Juzgado de origen como en este, no existen títulos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de hoy 5 OCT 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
CIVIL Municipal
Mons. J. Ramiro Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 28-2015-00081
Demandante: Coopvifuturo. Vs Nelson de Jesús Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4611

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado, una vez revisado el portal del Banco Agrario, observa que no existen títulos pendientes de pago, así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo resuelto en auto de sustanciación No. 2604 del 28 de junio de 2016 visible a folio 48 del presente cuaderno, en lo referente a la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 196 de hoy - 5 OCT 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara-José Lora-Ramírez
SECRETARIA

1041

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2014-00230
Demandante: C.R. Casa Grande del Sur. Vs Víctor Manuel Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1983

En atención a la solicitud de entrega del bien inmueble objeto del proceso, el Juzgado, en vista de que no existen datos para la localización de la auxiliar de la justicia LUCEYDE GALLEGU MARIN, se procederá a relevarla del cargo encomendado, así mismo, teniendo en cuenta que esta Oficina Judicial solamente cuenta con dos colaboradores para atender los procesos ejecutivos en curso, tutelas, diligencias de remate y otras, razón que imposibilita realizar diligencias fuera de su sede. Así mismo, con fundamento en los Artículos 113¹ de la Constitución Política, 372 y 383 del Código General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, que permiten nuevamente la comisión de asuntos judiciales, aunada a la respuesta de la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Alcaldía de esta ciudad en las comisiones ya ordenadas, donde se informó sobre el despliegue de acciones y trámites jurídicos para conformar un grupo de trabajo que preste el apoyo a la Rama Judicial. En consecuencia se procederá a comisionar a la autoridad correspondiente.

Por otro lado, en vista de la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado se abstendrá, en aras de garantizar la devolución de todos los dineros pagados por concepto de gastos generados hasta la entrega del bien inmueble objeto del proceso. En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

1º COMISIONAR al *SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-689775 ubicado en la calle 34 No. 86-30 Conjunto

¹ "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines."

² "La Comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para las otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. (...)

³ "La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, ..."

Residencial Casagrande del sur II etapa P.H. interior 1 Bloque K de Cali, a favor del adjudicatario JEAN PAUL BERMUDEZ ALAYON con c.c. 1.144.067.584 o a quien autorice.

2º LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3º **ORDENAR** por la Secretaría de la OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a cargo del Señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

4º **RELEVAR** del cargo de secuestre a la auxiliar de la justicia LUCEYDE GALLEGO MARIN, y en su remplazo se designa a DIAZ ALARCON AURY FERNAN quien se localiza en la Calle 13 #40a-04 B/pasoancho o cll 69 #7b bis-12 apto329 calibella, teléfonos 3250177 – 3192460631 – 3504738172 - 3155216814, para ejercer el cargo de secuestre del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-689775 ubicado en la calle 34 No. 86-30 Conjunto Residencial Casagrande del sur II etapa P.H. interior 1 Bloque K de Cali y llevar a cabo la diligencia de entrega del mismo al adjudicatario JEAN PAUL BERMUDEZ ALAYON con c.c. 1.144.067.584 o a quien autorice., adelantando todas las gestiones necesarias para tal fin, informando igualmente lo sucedido en el proceso de la referencia al demandado Víctor Manuel Rodríguez quien lo ocupa. Lo anterior so pena de las sanciones de ley.

5º **NO ACCEDER** por el momento a la entrega de títulos solicitada por la parte actora, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JSR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 176 de hoy 5 OCT 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Calle 13 #40a-04 B
Apto 329 Calibella
3250177 - 3192460631 - 3504738172 - 3155216814

10-1



ecisiete

levada

recode

or del

itos Jud

Estadística

Total= \$ 11.166.820,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 176 de hoy **5 OCT 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

RECIBIDO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 14 # 14-14
BOGOTÁ D.C.
10/05/2017